

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la modificación puntual pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para cambiar la calificación pormenorizada de parte de la parcela con referencia catastral 0059-2116-2009-0006-0001-0001 sita en la Entidad Local Menor de Elorriaga número 42 de red viaria a residencial**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de febrero de 2016 se acordó:

Asunto: aprobación definitiva de la modificación puntual pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para cambiar la calificación pormenorizada de parte de la parcela con referencia catastral 0059-2116-2009-0006-0001-0001 sita en la Entidad Local Menor de Elorriaga número 42 de red viaria a residencial.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista del proyecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz redactado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento Municipal de Urbanismo en el ámbito de la parcela con referencia catastral 0059-2116-2009-0006-0001-0001 ubicada en la Entidad Local Menor de Elorriaga número 42 C de Vitoria-Gasteiz, consistente en la modificación de parte de su calificación pormenorizada actual de red viaria por la de residencial OR 10-2 para ajustarla a la urbanización existente.

Resultando que cuando se construyó la edificación existente en la parcela sita en la localidad de Elorriaga número 42, la misma ya cedió gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos interiores de la misma destinados por la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz de 1990 a dotaciones públicas para viales.

Resultando que, posteriormente, tras solicitarse licencia de obras para reformar y ampliar el referido edificio para residencia de la tercera edad, el Ayuntamiento al conceder la licencia impuso a la citada parcela el levantamiento de la carga de cederle gratuitamente los terrenos interiores de la misma calificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz de 2003 como red viaria.

Resultando que contra la referida condición de licencia, Antonio Moreira Canosa acudió a los tribunales administrativos y, finalmente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su Sentencia número 224/2014, de 16 de abril de 2014, anuló parcialmente la licencia de obras recurrida, exclusivamente en relación con la mencionada condición de licencia.

Resultando que, según el Tribunal, de acuerdo con el artículo 186.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en el supuesto de suelos destinados a dotaciones públicas, sistemas generales o locales, no incluidos ni adscritos en actuación integrada alguna, como es el caso de autos, éstos se deben obtener por la administración mediante expropiación.

Resultando que, a continuación, el día 16 de octubre de 2015, Residencia Elordi, SLU (representada por AMC), propietaria de la parcela de referencia, solicitó al Ayuntamiento que calificara

como residencial OR 10-2 los 171,70 metros cuadrados de su parcela que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz de 2003 destina a dotaciones públicas para viales.

Resultando que, según el Informe, de 28 de octubre de 2015, del Servicio de Zona Rural del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales de este Ayuntamiento, el objeto de la modificación solicitada es ajustar la calificación de la parcela a la realidad existente, y considerando que el vial ya está urbanizado y tiene suficiente anchura, procede tramitarla.

Resultando que el proyecto de modificación no cambia ninguna de las determinaciones de ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana, únicamente altera alguna de las determinaciones de ordenación pormenorizada integradas en el mismo.

Resultando que en el proyecto correspondiente a esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se hace referencia a su objeto, iniciativa, justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación, así como el planeamiento vigente y modificado, adjuntando asimismo los planos y documentación gráfica correspondiente.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de diciembre de 2015 procede a la aprobación inicial de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia, de carácter pormenorizado, para cambiar la calificación pormenorizada de parte de la parcela con referencia catastral 0059-2116-2009-0006-0001-0001 sita en la Entidad Local Menor de Elorriaga número 42 de Vitoria-Gasteiz a residencial OR 10-2, de conformidad con el proyecto redactado que consta en el expediente.

Resultando que tal acuerdo fue publicado en el BOTHA número 150 de 23 de diciembre de 2015 y en el diario El Correo Español (Álava) el día 16 de diciembre de 2015, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de un mes, sin que en este periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada.

Resultando que con fecha 2 de febrero de 2016 se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz favorable a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia.

Considerando que, respecto a la regulación legal que resulta aplicable, los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señalan el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, entendiéndose que las modificaciones de plan general se formalizarán en documentos similares, si bien ajustando su contenido al objeto de la modificación.

Considerando que el artículo 30 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 dispone que la ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse utilizando, entre otras figuras, la de modificación del Plan General, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2/2006.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local misma Ley, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

Acuerdo

1º. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para cambiar la calificación pormenorizada de parte de la parcela con referencia catastral 0059-2116-2009-0006-0001-0001 ubicada en la Entidad Local Menor de Elorriaga número 42 C de Vitoria-Gasteiz de red viaria a residencial OR 10-2, a petición de Residencia Elordi SLU, propietaria de la referida parcela.

2º. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3º. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de marzo de 2016

*El Alcalde-Presidente*  
**GORKA URTARAN AGIRRE**

